

CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-003/2024

OFICIO: DA/261/2024

ASUNTO: Requerimiento inicial de documentación.

Dirección de Auditoria

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
PRESENTE.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES SIN TIERRA EN LA CALLE BENJAMÍN GUTIÉRREZ (A UN COSTADO DE CANAL), UBICADA ENTRE EUTIMIO PINZÓN Y JOSÉ MARÍA MONTENEGRO, EN LA COL. RANCHO NUEVO DE LA ZONA 3 HUENTITAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO." la cual ha sido identificada con el número de contrato "DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-083-24" y adjudicada a la empresa "TOKTÁN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."; el pasado 20 de septiembre del año en curso se emitió la Orden de Auditoría AOPG-003/2024.

Bajo este contexto y con la finalidad de estar en condiciones para iniciar los trabajos correspondientes a la presente Auditoría, le solicito que, en un término que no exceda los **05 (cinco) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, remita a esta Dirección los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del Concurso Simplificado Sumario (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);
- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOTE RCEOPSRMG);
- Adecuación, en su caso, al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución, numeral 3 LOPEJM);

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
 Col. Las Conchas, C.P. 44460,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 33 3469 1300 ext. 1306









. . .

Contraloría Ciudadana

Guadalajara

- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Anticipo o carta de renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG);
- Garantía de anticipo (Art. 98, numeral 3 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM);
 - a) Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.
 - b) De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

LOPEJM: RCEOPSRMG: Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

En caso de que existan circunstancias que le impidan proporcionar la información requerida, agradezco lo manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, indicando las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la presente Auditoría.

Por último, le solicito que sea remitida, a partir del momento en el cual esté disponible, la información y documentación inherente a todas y cada una de las estimaciones generadas hasta el Finiquito, de acuerdo con el plazo establecido en el "Programa de Ejecución"; de la obra antes referida.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamiertos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
 Col. Las Conchas, C.P. 44460,
 Guadalajara, Jalísco, México.
 33 3669 1300 ext. 1306







Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre del 2024

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."

ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA.

Contralorie Cludadana

ING. RAFAEL VALLE ARIAS. AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
 Col. Las Conchas, C.P. 44460,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 33 6669 1300 est. 1306

JERR

